



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras



Dom: 20
GSB/raa
30-01-20

DECRETO ALCALDICIO N° 196

LITUECHE, 31 de enero de 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con mejores espacios público de encuentro y esparcimiento, en nuestra comuna.
- La situación actual del Sector de Quelentaro que no cuenta con una infraestructura adecuada, para realizar el deporte típico como es la rayuela.
- El Proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad denominado **"Construcción Canchas de Rayuela Quelentaro, Comuna de Litueche"**.
- El Acuerdo Core N°6.145, en Sesión Extraordinaria N°240 celebrada con fecha 04 de Septiembre de 2019, que aprueba el Consejo Regional los recursos provenientes del Fondo iniciativa Local FRIL.
- El Convenio de Transferencia firmado entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche sobre recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°103 del día 02 de Octubre de 2019, Acuerdo N°150/2019, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba Convenio de Transferencia del Fondo Regional de Iniciativa Local.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 103 del día 02 de Octubre de 2019, Acuerdo N°152/2019, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la Modalidad de Licitación Pública.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°373 de fecha 02 de octubre de 2019.
- Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- La Resolución Exenta N° 824 que Aprueba Convenio de Transferencia suscrito entre Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche, con fecha 15 de Octubre de 2019.
- Decreto Alcaldicio N°2068, con fecha 17 de octubre de 2019, que Aprueba en todas sus partes Los Convenios de Transferencias suscritos entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Litueche.
- El Acta de Apertura de fecha 24 de Julio de 2019, que procede a la evaluación de las ofertas presentadas.
- La Aplicación de Foro Inverso por razones estipulada art. 7.2 de las Bases Administrativas Especiales.
- El decreto 2107 de fecha 24 de octubre de 2019, que modifica la fecha de adjudicación.
- El Acta de Evaluación de fecha 24 de octubre de 2019 emitido por la Comisión Evaluadora que propone al oferente **Construcciones Aquelarre Limitada**.
- El Decreto N° 2123 de fecha 28-10-2019 que adjudica la ejecución de la obra al oferente Construcciones Aquelarre Ltda., Rut 76.966.820-9.
- La orden de compra 1743-473-SE19.
- El Acuerdo de Concejo N° 164/2019 de fecha 30 de Octubre de 2019 de sesión extraordinaria N° 33 que aprueba el contrato a suma alzada, suscrito entre la empresa **Construcciones Aquelarre Ltda., Rut 76.966.820-9** y la Municipalidad de Litueche.
- El Contrato a suma alzada para la ejecución de las obras, suscrito entre el Municipio y la empresa **Construcciones Aquelarre Ltda., Rut 76.966.820-9**.
- El Decreto N° 2180 del 11-11-2019 que aprueba contrato.
- El Acta de Entrega de Terreno de fecha 06-11-2019.
- Decreto N° 2188 del 12-11-2019 que nombra ITO
- La solicitud de aumento de plazo de plazo de fecha 17-01-2020 presentada por el contratista
- El informe N° 02 de fecha 28-01-2020 emitido or el Director de Obras e ITO.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 24 de fecha 04-01-2017 que nombra subrogancia Sr. Alcalde a doña Claudia Salamanca Moris.



DECRETO:

1. **AUTORIZA** el aumento de plazo para la ejecución de las obras del proyecto “**Construcción Canchas de Rayuela Quelentaro, Comuna de Litueche**”, en 30 días corridos a contar del 03 de Febrero y hasta el 03 de Marzo de 2020, ambas fechas inclusive.
2. **APRUEBASE** Anexo de Contrato por aumento de plazo para la ejecución de la Obra.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL CONTRATISTA Y ARCHIVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde Subrogante

CSM/LUS/RPV/GSB/raa

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Partes





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales



ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO POR AUMENTO DE PLAZO
CONSTRUCCION CANCHA DE RAYUELA QUELANTARO, COMUNA LITUECHE

En la Comuna de Litueche, 30 días del mes de Enero de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, en adelante El mandante, representada por su Alcalde Sub. Doña Claudia Salamanca Moris, ambos domiciliados en Cardenal Caro 796, por una parte y por la otra la empresa Construcciones Aquelarre Ltda., Rut 76.966.820-9, se conviene lo siguiente:

DECIMO TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 2123 de fecha 28 de Octubre de 2019 se adjudica la licitación para la ejecución de las obras del proyecto "**Construcción Canchas de Rayuela Quelentaro, Comuna de Litueche**"

DECIMO CUARTO: El mandante en razón de las facultades consagradas en las normas legales vigentes, lo establecido en las Bases Administrativas que forman parte del Contrato de Ejecución de Obra, Especificaciones Técnicas, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, el informe técnico N° 02 emitido por el ITO y la necesidad de ejecutar la obras ha dispuesto autorizar la ampliación de plazo del contrato de ejecución del proyecto antes señalados, en 30 días, a contar del 03 de Febrero y hasta el 03 de Marzo de 2020, ambas fecha inclusive.

DECIMO QUINTO: Dejase establecido que todos los costos que se originen a partir del aumento de plazo para la ejecución de las obras del contrato, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

DECIMO SEXTO: Las demás cláusulas del contrato original suscrito con fecha 06 de noviembre de 2019 se mantienen inalterables entendiéndose solo modificable el aumento de plazo, el cual forma parte integrante del presente Anexo Modificadorio.

DECIMO SEPTIMO: El Contratista está obligado a reemplazar la Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por el mismo plazo y monto establecido en el numeral 6.3 de la Bases Administrativas Especiales.

DECIMO OCTAVO: El presente Anexo Modificadorio de Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Contratista y tres en poder del mandante.

DECIMO NOVENO: Para que el presente Anexo Modificadorio tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman:

CONSTRUCCIONES
Aquelarre Ltda.
Fono: 311722

CONSTRUCCIONES AQUELARRE LTDA.
RUT 76.966.820-9

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde Subrogante

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

